



Tribunal Electoral de
Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 88/2016

DENUNCIANTE: PARTIDO
ALTERNATIVA VERACRUZANA.

DENUNCIADO: CAMERINO
BASILIO PICAZO PÉREZ Y OTRO.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR

SECRETARIA: GINA ARBOLEDA
RUÍZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del procedimiento especial sancionador indicado al rubro, integrado con motivo de la queja presentada por el representante propietario del Partido Alternativa Veracruzana C. Fabián Azuara Cristóbal, ante el Consejo Distrital 06 del Organismo Público Local Electoral, con cabecera en la ciudad de Papantla, Veracruz, en contra del ciudadano Camerino Basilio Picazo Pérez, candidato del Partido Revolucionario Institucional a Diputado Local por el Distrito 06 de Papantla, Veracruz, y José Benito Picazo Pérez, Presidente Municipal de Coyutla, Veracruz, por la supuesta utilización de recursos públicos para propaganda electoral a favor del candidato aludido; y

RESULTANDOS

I. Antecedentes. Del escrito inicial de denuncia y demás constancias que obran en autos, se desprende en lo que

interesa, lo siguiente:

a) Inicio del Proceso Electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, dio por iniciado formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

b) Inicio de las Precampañas. El siete de febrero de dos mil dieciséis, se iniciaron formalmente las precampañas para la elección de Gobernador y Diputados del Estado de Veracruz, mismas que concluyeron el trece de marzo siguiente.

c) Inicio de las Campañas. El tres de mayo, se iniciaron formalmente las campañas para la elección de Diputados, las cuales concluyeron el día dos de junio del presente año.

II. Procedimiento Especial Sancionador.

a). Presentación de la queja. En fecha veinticuatro de mayo del año en curso, el ciudadano Fabián Azuara Cristóbal, representante propietario del Partido Alternativa Veracruzana, presentó escrito de denuncia ante el Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz número 06 con cabecera en el municipio de Papantla, Veracruz, en contra de Camerino Basilio Picazo Pérez, candidato del Partido Revolucionario Institucional a Diputado Local por el Distrito 06, con cabecera en Papantla, Veracruz, y José Benito Picazo Pérez, Presidente Municipal de Coyutla, Veracruz, por la supuesta utilización de recursos públicos para propaganda electoral a favor del candidato aludido.

b). Radicación y Admisión de la Denuncia. En fecha veintiocho de mayo del corriente, la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, radicó la



Tribunal Electoral de
Veracruz

queja con la clave CG/SE/CD-06/PES/AVE/115/2016, y la admitió a trámite.

c) Requerimiento. Por acuerdo de esa misma fecha, la Secretaría Ejecutiva del OPLE requirió diversas diligencias a fin de contar con elementos suficientes para la integración, y debida tramitación del presente asunto.

d). Emplazamiento. El ocho de junio de dos mil dieciséis, se emplazó a las partes con copia simple de la denuncia y sus anexos, y se citó a la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo a las dieciocho horas con treinta minutos del catorce del mismo mes y año.

e). Audiencia de pruebas y alegatos. En la fecha convocada, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, prevista en el artículo 342 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin la asistencia de algún representante por ambas partes, como consta en el expediente en que se actúa.

f) Remisión del expediente e informe circunstanciado. El dieciséis de junio del corriente, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, mediante oficio número OPLEV/CG/714/2016, remitió a este Tribunal Electoral el expediente del Procedimiento Especial Sancionador en que se actúa, así como el informe circunstanciado correspondiente para su resolución, en términos del artículo 343 del Código Electoral.

III. Trámite en el Tribunal Electoral

a). Recepción y turno. El dieciséis de junio del presente, se recibió en este órgano jurisdiccional el oficio número OPLEV/CG/714/2016, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado, mismo que el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, radicó bajo